



Ayuntamiento de Villanueva Mesía

Nº Regt. EE. LL. 01181882

Dirección: Plaza del Cine, 4
18369-Villanueva Mesía (GRANADA)
Web: www.villanuevamesia.com

Tfno.: 958 444 005
Fax: 958 444 565

E-mail: info@villanuevamesia.com
ayuntamiento@villanuevamesia.com

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2013

En el Salón de actos del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Villanueva Mesía, a las diecinueve horas del día veintinueve de noviembre de dos mil trece, se ha reunido el Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don José Antonio Durán Ortiz, concurriendo los Sres. Concejales, Doña María del Carmen Fuentes Moreno, Doña María Ángeles Gómez Gutiérrez, Don Antonio José Arco Sánchez, Doña María Antonia Ramírez Arco, Don Francisco Miguel Martínez Sánchez, Don Antonio Miguel Castro Maldonado, Doña María Josefa Morales Fuentes, Don Federico Ureña Cuesta y Doña María del Carmen Peinado Valenzuela, asistidos por el Secretario de la Corporación, Don Rafael Martín Hoces, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Ha justificado su ausencia D. José Entrena Ávila.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente y comprobada por el Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

ASUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada el día 08-11-2013, que se ha distribuido con la convocatoria de la presente.

No formulándose ninguna, el Sr. Presidente proclama aprobada por unanimidad el acta de la sesión citada, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el R.O.F.

ASUNTO 2º.- PROPUESTA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO ARRENDAMIENTO DEL MATADERO MUNICIPAL POR MUTUO ACUERDO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía, de 20 de noviembre de 2013, que dice:

“Se ha recibido escrito de Embutidos Villanueva, S.L., arrendataria del Matadero Municipal, en virtud del acuerdo plenario de 31 de octubre de 2012, solicitando la Resolución del contrato, por Mutuo Acuerdo, el cual finaliza el próximo día 22 de noviembre de 2015.

Las actas de inspección núm. 18/68330, 18/68331, 18/68332, 18/68334, 18/68335, 18/68336, 18/68337, 18/68338 y 18/68339, del Servicio de Inspección de Salud de Granada, el Matadero Municipal, algunas instalaciones y corrales, constatan una serie de deficiencias que precisan ser subsanadas, en los términos que señala el Reglamento 852/2004/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (D.O.C.E. L/263, de 25.6.2004) y el Reglamento (CE) 853/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal (DOUE. L139/55, 30.04.2004) para que la actividad de Matadero se pueda desarrollar conforme a la legalidad vigente.

Del examen de dichas actas se deduce la necesidad de realizar inversiones en el edificio que no caben imputar al arrendatario según los artículos 1563 y 1564 del Código Civil para que el matadero pueda ser destinado al uso convenido.

El contrato de arrendamiento de inmuebles es un negocio jurídico de carácter privado que se rige por la legislación patrimonial, de conformidad con lo establecido en el artículo 4, número 1, letra p) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En consonancia con lo anterior, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, establece en el artículo 110 el “Régimen jurídico de los negocios patrimoniales”, significando que “1. Los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo y, en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. Sus efectos y extinción se regirán por esta Ley y las normas de derecho privado.

La potestad de modificar unilateralmente el objeto de los contratos, conocida como *ius variandi*, constituye sin duda la más importante de las prerrogativas de que gozan las Administraciones públicas en los contratos administrativos y una de las más claras manifestaciones de las especialidades que presentan los contratos civiles, en los que la regla general es la inmutabilidad del contrato (*contractus lex inter partes*).

A la vista de lo anterior y de conformidad con la cláusula XXIV. Resolución del Contrato, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que dice que: “El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas enunciadas en la legislación de aplicación”, propongo al Pleno de la Corporación la resolución del contrato de arrendamiento del Matadero Municipal, por mutuo acuerdo”.

Acto seguido, el portavoz del PP, Sr. Ureña Cuesta, expone que si las deficiencias estructurales del Matadero deducidas de las actas de inspección de Salud, son anteriores al pleno celebrado el pasado día 08/11/2013, no entiende porqué en aquel pleno se decidió adjudicar su arrendamiento y en éste se propone su resolución.

El Sr. Alcalde le contesta porque el arrendatario ha solicitado su resolución al no poder compensarse del canon de arrendamiento las inversiones que pudiera acometer por cuenta del Ayuntamiento.

En su virtud, el Pleno de la Corporación, por siete votos a favor, los de los concejales del PSOE, y tres en contra, los de los concejales del PP, acuerda:

Primero.- La resolución, por mutuo acuerdo, del contrato de arrendamiento del Matadero Municipal, suscrito el día 08 de noviembre de 2013 con Embutidos Villanueva, S.L. con CIF núm. B-19.503.838.

Segundo.- Los efectos de la resolución del contrato serán a partir del día siguiente al de la adjudicación del nuevo contrato.

Tercero.- Notificar, en la legal forma, el presente acuerdo, con traslado de los recursos pertinentes.

ASUNTO 3º.- BIENES: ADJUDICACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL MATADERO MUNICIPAL POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.



Ayuntamiento de Villanueva Mesía

Nº Regt. EE. LL. 01181882

Dirección: Plaza del Cine, 4
18369-Villanueva Mesía (GRANADA)
Web: www.villanuevamesia.com

Tfno.: 958 444 005
Fax: 958 444 565

E-mail: info@villanuevamesia.com
ayuntamiento@villanuevamesia.com

Dada cuenta del expediente incoado para el arrendamiento del Matadero Municipal, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, a tenor de lo dispuesto por el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (de carácter básico); el artículo 37.1 de la Ley 7/1.999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; y el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF).

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 110 y la Disposición Adicional Segunda del TRLCSF, el Pleno de la Corporación, tras deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, para el arrendamiento del MATADERO MUNICIPAL, en Villanueva Mesía.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de arrendamiento del MATADERO MUNICIPAL, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación urgente.

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 142.1 del TRLCSF, que se convoque licitación mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincial y en el Perfil de Contratante.

CUARTO.- Facultar ampliamente al Sr. Alcalde para la efectividad de este acuerdo y la firma de cuantos documentos sean preceptivos.

ASUNTO 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- No se han formulado ruegos ni preguntas por los señores concejales asistentes.

Siendo los asuntos tratados el objeto de esta Sesión, por la Presidencia se levantó la misma a las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, de lo que, como Secretario, Certifico.

Villanueva Mesía, a 02 de diciembre de 2013

Vº Bº
EL ALCALDE